



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## VISTOS:

La Carta N° 003/2024-MACH de fecha 06 de enero de 2024, emitido por el Ing. **MIGUEL ANGEL MARTIN CHIRIBOGA RODRIGUEZ**; el Memorando N° 000111-2024-GRC/OT de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 000797-2024-GRC/GRI de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 000007-2024-GRC/OL de fecha 15 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 000213-2024-GRC/GAJ de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001417-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 001334-2024-GRC/OPT de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 001497-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 001686-2024-GRC/OL de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Logística y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 003/2024-MACH de fecha 06 de enero de 2024, el Ing. **MIGUEL ANGEL MARTIN CHIRIBOGA RODRIGUEZ**, manifiesta que se ha cumplido con la totalidad del servicio mediante la entrega de los productos 1 y 2, los mismos que cuentan con la conformidad respectiva, asimismo solicita la cancelación del “*Servicio de un especialista en geotecnia para el diseño y procedimiento constructivo de la cimentación con condiciones de napa freática del proyecto de inversión: Mejoramiento del Servicio Educativo de Primaria en la IE N° 5006 Alberto Secada, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao CUI N° 2484248*”, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0004811-2023;

Que, mediante Memorando N° 000111-2024-GRC/OT de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina de Tesorería manifiesta que referente al pago pendiente a favor del Ing. **CHIRIBOGA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL MARTIN**, no registra pago alguno con respecto a la Orden de Servicio N° 2023-0004811 por el monto de S/ 24,500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles) en el período comprendido del 26/06/2023 al 30/01/2024 como consta en el Estado de Cuenta del Proveedor generado por el Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 000551-2024-GRC/GRI de fecha 22 de febrero de 2024 la Gerencia Regional de infraestructura remite a la Oficina de Logística el Informe N° 000495-2024-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad el cual contiene el Informe N° 000007-2024-GRC/OCV-WMA del Especialista de dicha Oficina quien remite el Informe Técnico para la continuación del pago del “*Servicio de un profesional especialista en geotecnia para el diseño y procedimiento constructivo de la cimentación de napa freática del proyecto de inversión: Mejoramiento del Servicio Educativo de Primaria en la IE N° 5006 Alberto Secada, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao CUI N° 2484248*”, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0004811-2023;

Que, mediante Memorando N° 000797-2024-GRC/GRI de fecha 12 de marzo de 2024 la Gerencia de Infraestructura subsana las observaciones realizadas por la Oficina de Logística, remitiendo el Informe N° 000741-2024-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, el mismo que adjunta el Informe N° 000018-2024-GRC/OCV-WMA del Especialista de dicha Oficina quien concluye que se ha realizado la entrega del Primer y Segundo Producto, sin embargo, no ha sido remitido en los plazos establecidos según los términos de referencia. Por lo tanto, la Oficina de Logística efectuara y determinara la aplicación de la penalidad correspondiente por el “*Servicio de un especialista en geotecnia para el diseño y procedimiento constructivo de la cimentación con condiciones de napa freática del proyecto de inversión: Mejoramiento del Servicio Educativo de Primaria en la IE N° 5006 Alberto Secada, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao CUI N° 2484248*”,



correspondiente a la Orden de Servicio N° 0004811-2023 brindado por el Ing. **CHIRIBOGA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL MARTIN**;

Que, mediante Informe Técnico N° 000007-2024-GRC/OL de fecha 15 de marzo de 2024 la Oficina de Logística manifiesta que, por demoras administrativas no se realizó el devengado en el ejercicio presupuestal correspondiente, asimismo concluye proseguir con el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Ing. **CHIRIBOGA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL MARTIN** por el “*Servicio de un especialista en geotecnia para el diseño y procedimiento constructivo de la cimentación con condiciones de napa freática del proyecto de inversión: Mejoramiento del Servicio Educativo de Primaria en la IE N° 5006 Alberto Secada, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao CUI N° 2484248*”, por el importe de S/ 24,500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles), debiendo considerarse la aplicación máxima de la penalidad equivalente al 10% del monto contractual, por lo que el monto ha aplicarse sería de S/ 2,450.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Soles), asimismo recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que evalúe y emita opinión legal respecto la procedencia del expediente de Crédito Devengado;

Que, mediante Memorando N° 000213-2024-GRC/GAJ de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la procedencia del expediente, considerando que resultaría viable el reconocimiento de Crédito Devengado, asimismo recomienda el inicio de las investigaciones y deslinde de responsabilidades de los que resulten responsables por la demora en el pago al proveedor;

Que, mediante Memorando N° 001417-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 01 de abril de 2024 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 001246-2024-GRC/OPT de fecha 27 de marzo de 2024, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la habilitación presupuestal por el importe de S/ 24,500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 001497-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 03 de abril de 2024 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 001334-2024-GRC/OPT de fecha 03 de abril de 2024, el cual contiene la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002274 por el importe de S/ 24,500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 001686-2024-GRC/OL de fecha 09 de abril de 2024 la Oficina de Logística adjunta la Orden de Servicio N° 0004811-2023, corregida en atención al Memorando N° 001260-2024-GRC/GA de la Gerencia de Administración y a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al Ing. **MIGUEL ANGEL MARTIN CHIRIBOGA RODRIGUEZ**, por el importe de S/ 24,500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: “*Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao*”, tales como la solicitud del acreedor, La Orden de Servicio N° 0004811-2023, la Conformidad de Recepción de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: “*Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios*”, corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2024, mediante



la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto*”. Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: “*los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*”;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 26 del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296 del 26 de octubre de 2022; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** el Crédito Devengado a favor del **ING. MIGUEL ANGEL MARTIN CHIRIBOGA RODRIGUEZ**, por el importe de S/ 24,500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles), correspondiente al “*Servicio de un especialista en geotecnia para el diseño y procedimiento constructivo de la cimentación con condiciones de napa freática del proyecto de inversión: Mejoramiento del Servicio Educativo de Primaria en la IE N° 5006 Alberto Secada, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao CUI N° 2484248*”, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0004811-2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe Técnico N° 000007-2024-GRC/OL de la Oficina de Logística; el Memorando N° 000797-2024-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 000213-2024-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 001334-2024-GRC/OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - RECTIFICAR** el error material incurrido en la Orden de Servicio N° 0004811-2023 de fecha 26-06-2023 consignado en los datos del proveedor:

#### **DONDE DICE:**

Señor(es): CHIRIBOGA RODRIGUEZ MAGUEL ANGEL MARTIN

#### **DEBE DECIR:**

Señor(es): CHIRIBOGA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL MARTIN



**ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido deberá cancelarse descontándose el monto ascendente a S/ 2,450.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Soles), equivalente al 10% del monto contratado, en estricta aplicación de la penalidad según lo expuesto en el Informe N° 000018-2024-GRC/OCV-WMA de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Especialista de la Oficina de Construcción y Vialidad e Informe Técnico N° 000007-2024-GRC/OL de fecha 15 de marzo de 2024 de la Oficina de Logística, de conformidad a la normativa vigente de la Ley de Contrataciones.

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR** que mediante Informe N° 001334-2024-GRC/OPT del 03 de abril de 2024, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000002274, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

CCP	SEC. FUN.	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFIC A DE GASTO	FF	MONTO S/
2274	298	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	2.6.8.1.3.1	5-18	24,500.00

**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, **cumpla** con notificar la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente.

**ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Ing. **MIGUEL ANGEL MARTIN CHIRIBOGA RODRIGUEZ** y a las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO DECIMO. - REMITASE** el expediente a la Oficina de Logística para iniciar el trámite de pago.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Firmado Digitalmente**  
**JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA**  
Gerente de Administración

